

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que no se ha revisado las acumulaciones de demanda a instancias CAMILO ERNESTO SANTOS. Lebrija, julio 11 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 148 del C.G.P., se acepta la acumulación de demandas solicitada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la acumulación de demanda adelantada por CAMILO ERNESTO SANTOS en contra de ARELYS MEJIA SILVA Y OTROS, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO: Emplazar conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 a las personas indeterminadas.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, en acumulación al doctor JOSE MAURICIO ARBES GORDILLO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81dceb2954558842f8e0f8a16316780d63441c45c833d00583c223c92a2c557**

Documento generado en 11/07/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>